

ACTA Nº 1578: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas cincuenta minutos, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Carolina Giusti, Horacio Bertoglio, Pablo Ghiano y Santiago Dobler. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Buenos días. Siendo la hora 09:50 vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria. De esta manera, existiendo quórum suficiente queda abierta esta Sesión. Y el izamiento de la Bandera Nacional hoy corresponde que este a cargo del Edil Bertoglio”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta Nº 1577:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Continuando con el Orden del Día voy a solicitar por Secretaría que se incorpore por Art. 61º) el Despacho de Comisión Expte. Nº 1702 como último de los Despachos de Comisión y como último de los Asuntos Entrados al Expte. Nº 1903. En ese sentido solicito a mis pares y mociono para la incorporación de estos Exptes. fuera de lista”. Aprobado. **3º) Comunicaciones oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1894 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1069/2022. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “A sus antecedentes”. Aprobado. **4º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1900 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Sociedad Rural de Sunchales. **Asunto:** Solicitan reunión urgente referida al anuncio de compra de un terreno en zona rural para la instalación de la planta de tratamiento de residuos. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Estamos llevando adelante, referido a esta solicitud por parte de la Sociedad Rural, cuestiones para poder coordinar las agendas. Y en ese sentido solicito que se gire a la Comisión de Ambiente la Nota Ingresada”. Aprobado. **Expte. Nº: 1901 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Héctor Luis Arnold. **Asunto:** Remite sugerencias para garantizar la circulación segura, principalmente de niños y niñas, que concurren a realizar actividades en el Club Atlético Unión. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1701 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. Nº 1701DEM, autoría del Departamento Ejecutivo; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se propone la donación de una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Sunchales a la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454, a proceder a donar a la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales una fracción de terreno, la cual se individualiza como Lote Nº 2 (Polig. ABCGFEA), Manzana Nº 25, en el Croquis de Subdivisión del Lote 25 del Plano de Mensura Nº 9.626, partida inmobiliaria 08-11-00-059062/0000, con una superficie**

de 10.752,82 m², con el alcance, disponibilidad y aprovechamiento dispuesto en la normativa vigente de uso de suelo. **ARTÍCULO 2º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. **ARTÍCULO 3º.-** La asociación beneficiaria es la titular y responsable exclusiva por el uso del inmueble, pudiendo compartir el uso toda vez que se acuerde realizar eventos o actividades en conjunto con otras asociaciones u organizaciones. La Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales debe continuar de manera ininterrumpida con las actividades previstas en su estatuto social sin disolverse o liquidarse por cualquiera de los motivos previstos en la ley o su estatuto social. En caso de incumplimiento de las disposiciones dispuestas en los párrafos precedentes la donación debe revocarse, restituyéndose el inmueble al dominio de la Municipalidad con las mejoras realizadas, sin tener derecho la beneficiaria a reclamo contra la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 4º.-** La totalidad de los gastos que demande la presente donación están a cargo de la donataria así como aquellos derivados de la falta de cumplimiento de los cargos dispuestos en el ARTÍCULO 3º. **ARTÍCULO 5º.-** Incorpórase como ANEXO I de la presente Plano de mensura N° 9.626 y croquis de subdivisión; proyecto institucional de la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales y acta de la reunión de la comisión Ad Hoc”. Sunchales, 22 de febrero de 2023”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Muchas gracias. Bueno, es un Proyecto de Ordenanza que se debatió mucho, lo analizamos de manera profunda desde el Concejo, mantuvimos varias reuniones con funcionarios que estaban encargados de esta temática. También nos reunimos en varias oportunidades con la Comisión Directiva o los fundadores por así decirlo de este Club. La verdad que era una situación que ameritaba tanto análisis porque entendiendo que se trata de un terreno municipal había que evaluar todas las cuestiones que están en juego y quiero destacar que desde este Cuerpo y desde el Ejecutivo siempre se entendió lo que esta actividad viene a proponer a la sociedad, a la comunidad ya sea porque se trate de una actividad física, de una actividad deportiva mejor dicho, y todo lo que eso implica, sino también en el lugar estratégico en donde se va a desarrollar. Más allá de eso, y habiendo analizado todas las cuestiones técnicas voy a proceder a leer como quedó este Proyecto que le estamos dando despacho en el día de hoy. Artículo 1º) Facúltese al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a proceder a donar a la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales una fracción de terreno, la cual se individualiza como Lote N° 2, Manzana N° 25, en el Croquis de Subdivisión del Lote 25 del Plano de Mensura N° 9.626, con una superficie de 10.752,82 m², con el alcance, disponibilidad y aprovechamiento dispuesto en la normativa vigente de uso de suelo. Artículo 2º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. Artículo 3º) La asociación beneficiaria es la titular y responsable exclusiva por el uso del inmueble, pudiendo compartir el uso toda vez que se acuerde realizar eventos o actividades en conjunto con otras asociaciones u organizaciones. La Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales debe continuar de manera ininterrumpida con las actividades previstas en su estatuto social sin disolverse o liquidarse por cualquiera de los motivos previstos en la ley o su estatuto social. En caso de incumplimiento de las disposiciones dispuestas en los párrafos precedentes la donación debe revocarse, restituyéndose el inmueble al dominio de la Municipalidad con las mejoras

realizadas, sin tener derecho la beneficiaria a reclamo contra la Municipalidad de Sunchales. Artículo 4º) La totalidad de los gastos que demande la presente donación están a cargo de la donataria así como aquellos derivados de la falta de cumplimiento de los cargos dispuestos en el ARTÍCULO 3º. Artículo 5º) Incorpórase como ANEXO I de la presente Plano de mensura N° 9.626 y croquis de subdivisión; proyecto institucional de la Asociación Civil Guaycurúes Rugby Sunchales y acta de la reunión de la comisión Ad Hoc. Así que bueno, por todo lo expuesto, solicito al resto de mis pares la ratificación del Despacho. Muchas gracias". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (AS – PS): "Gracias. Bueno, simplemente para resaltar que con la aprobación de esta normativa estoy convencida de que estamos contribuyendo desde el Estado al fortalecimiento y a la consolidación de una institución deportiva para nuestra comunidad. Un grupo de deportistas junto a sus familias hoy ven concretado el sueño del espacio propio y seguramente esto los va a ayudar a crecer y desarrollarse aún más. Apostamos desde aquí, seguramente creo que en esto todos me acompañan, a que los valores de la solidaridad y la inclusión prosiga a través del tiempo, marcando cada una de sus acciones construyendo pertenencia y compromiso con el barrio que desde hoy los va a albergar y con la comunidad toda. Nada más. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Quiero agregar y resaltar que el tiempo que se ha tomado este Concejo para el tratamiento de este Proyecto de Ordenanza va en línea con la prolijidad con la que se quieren llevar adelante este tipo de acciones, de apostar como bien decía la Edil Ochat, a que realmente los objetivos que este tipo de instituciones propone y están dispuestos y dicen estar dispuestos a llevar adelante, realmente tengan un sustento verdadero. Y que ese sector de la ciudad que a partir del emplazamiento de diferentes viviendas, del Nido en su momento, fue tomando vida. Era un sector que podíamos considerar hasta renegado en un momento y que hoy sabemos que la ciudad sigue creciendo y que emplazar este tipo de proyectos en espacios como ese logra integrar más aún a la comunidad, a lo que sucede puntualmente en el Barrio Cooperativo. En lo que conocemos como la Zona Franza. Entonces, creo que no hay que perder de vista eso, esta donación tiene un objetivo amplio que trasciende el propio de una institución de esta Asociación Civil. Y eso es lo que hemos dejado claro a los referentes de esta organización, porque es también un compromiso que ellos han asumido en las reuniones que hemos mantenido. Creo que no hay que perder de vista, insisto, esto no se trata de un proyecto privado únicamente, sino que va mucho más allá, por eso se había pedido incluso y consta en el Expte. la ampliación de los objetivos, que desarrollen más, que propongan acciones concretas para ver cómo las infancias y adolescencias que habita ese barrio puedan tener un lugar en un espacio como el que propone esta Asociación. Así que celebro que le hayamos podido dar forma y que todos hayamos llegado a un acuerdo. Sin perder de vista que hay un cargo que esta Asociación tiene que cumplir y que si ese cargo no se cumple, el terreno donado regresa a ser parte de propiedad del municipio y eso también es algo que hicimos hincapié más allá de que hay Ordenanzas que así lo disponen. Así que eso únicamente para señalar al respecto. Es moción entonces la ratificación de este Despacho". Aprobado. **Expte. N°: 1854 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1854 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de**

referencia se autoriza al DEM a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial el proyecto "Mejoras urbanas en Barrio 9 de Julio" en el marco del Plan Incluir; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 22 de febrero de 2023". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, como ya sabemos, esta Municipalidad ya se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 2902/21 a dicho plan, a través del cual el Gobierno Provincial otorga a los Municipios y Comunas aportes no reintegrables con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión. En esta oportunidad se ha analizado la necesidad de mejoramiento de la infraestructura del Barrio 9 de Julio, mediante una obra consistente en: pavimentación de las principales calles barriales, con sistema de desagües con cordón cuneta, cambio de tecnología de iluminación a sistema led y obras urbanas anexas en los espacios públicos inmediatos. Corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial los proyectos, programas u obras a ser financiados total o parcialmente con los recursos del Plan, pudiendo a tales fines suscribir los convenios que fuere menester. Entonces por ello el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial el proyecto: "Mejoras Urbanas en Barrio 9 de Julio", a ser financiado con los recursos del "Plan Incluir". Artículo 2º) Autorízase al Intendente Municipal a suscribir los convenios que fueren menester y demás documentación que resulte necesaria para implementar el Proyecto de mención dentro del "Plan Incluir" y a llevar adelante los trámites para la aprobación del mismo. Y Artículo 3º) Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Así que bueno, por todo lo expuesto, solicito al resto de los Ediles la ratificación del Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es moción entonces". Aprobado. **Expte. N°: 1702 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1702 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia se establece la factibilidad técnica de ser incorporada al área urbana la fracción de terreno identificada como Etapa I propiedad de Marana S.A; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 23 de febrero de 2023". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal Pablo Ghiano (FPCyS): "Muchas gracias. Bueno, leía la Secretaria. Es un Proyecto también de Ordenanza que ingresó hace algunos meses y de acuerdo al trabajo en Comisión y el análisis, tuvimos que remitir que se actualice cierta documentación por eso por ahí la demora en este Despacho. Visto la solicitud presentada por los interesados y considerando que en la mencionada nota se solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de urbanización de la primera etapa del Loteo denominado Mirando al Sur, propiedad de Marana S.A. que el plano de mensura que se adjunta a la presente, elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, se especifica que la Etapa 1 comprende la Manzana 1, 2 y 3. Los lotes se ubicarán en las Manzanas 2 y 3 y tendrán las medidas allí especificadas. Que se ha presentado el aval a todo el loteo para la dotación de las obras de electrificación domiciliaria otorgada por la Empresa Provincial de Energía. Que**

también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios de Sunchales Ltda. Que han acompañado Disposición N°078/201 del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, por la cual se dispone otorgar la Categoría 1 de Bajo o Nulo Impacto Ambiental al loteo de urbanización en cuestión. El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Establécese la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno Identificada como Etapa 1 en el Croquis de Mensura que se adjunta, propiedad de Marana S.A.. Artículo 2º) Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza: 1. Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606/05 y N° 1995/2010 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial. 2. La Ordenanza N° 1633/05 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector. 3. Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias N° 1945/09 y N° 2392/14, disposiciones para la realización de loteos. Artículo 3º) Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras reglamentada mediante Ordenanza N° 2318/2013, Art. 1º); la que se fija en un 8%. Artículo 4º) Para cumplimentar con la alícuota enunciada en el artículo anterior, el loteador entregará a la Municipalidad de Sunchales los lotes diez, once y dieciséis de la manzana 2, los que suman una superficie total de unos mil ciento noventa metros cuadrados. Artículo 5º) Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto. Artículo 6º) Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art. 41º) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria N° 2392/14. Artículo 7º) Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador. Bueno, habiendo leído alguno de los Arts. de esta Ordenanza, solicito al resto de los Ediles la ratificación del Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es moción entonces la ratificación". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Pide la palabra el Concejál **Pablo Ghiano** (FPCyS): "Solicito la lectura consecutiva y hacer uso del Art. 62º) para alterar el Orden del Día y que se lea a continuación del Expte. N° 1892, el Expte. N° 1896 hasta el N° 1898 inclusive". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es moción entonces el cambio de orden". Aprobado. Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1889 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º: Deróguense los Artículos 17º) a 22º) de la Ordenanza N° 128 del año 1978. ARTÍCULO 2º: Créanse dos (2) Juzgados Municipales de Faltas, los cuales se denominarán Juzgado Municipal de Faltas N° 1 y Juzgado Municipal de Faltas N° 2. Cada Juzgado estará a cargo de un/a Juez/a Municipal de Faltas, que resolverá individualmente. Cuando las necesidades lo requieran, podrá aumentarse el número de magistrados, así como disponer, si fuere necesario, la creación de una Cámara de Apelaciones. ARTÍCULO 3º: Será competencia exclusiva del Juzgado**

Municipal de Faltas N° 1, entender en el juzgamiento de las conductas que impliquen infracciones a las normas de tránsito. Toda otra falta, infracción y/o contravención municipal que no sea una infracción de tránsito, será competencia del Juzgado Municipal de Faltas N° 2. **ARTÍCULO 4º:** Los Juzgados Municipales de Faltas funcionarán de lunes a viernes en el horario de 06:00 a 12:00 horas. Se crean para los Juzgados Municipales de Faltas, las siguientes dependencias a efecto de su organización: a) Mesa de entradas; b) Oficina de Mandamientos y Notificaciones; c) Registro de reincidencias. **ARTÍCULO 5º:** Los Jueces Municipales de Faltas serán nombrados mediante concurso abierto de antecedentes y oposición, conforme lo establecido por la Ley N° 9286 de Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia. Prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo. Para ser Juez/a Municipal de Faltas se requiere: ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a; tener 25 años de edad como mínimo; poseer título de Abogado/a habilitante; acreditar fehacientemente por lo menos 3 (tres) años en el ejercicio de la profesión, ya sea en forma particular o al servicio del Estado Provincial o Nacional; fijar oficialmente domicilio en la ciudad de Sunchales; no haber sido condenado/a por delitos en perjuicio o contra la Administración Pública, y no encontrarse fallido/a ni concursado/a. Establécese que la Sra. Jueza que hasta el momento se desempeñaba en el Juzgado de Faltas Municipal creado por Ordenanza N° 128/1978, pasará a desempeñarse en idéntico puesto en el Juzgado Municipal de Faltas N° 1. **ARTÍCULO 6º:** Los Jueces Municipales de Faltas son inamovibles mientras dure su buena conducta. Podrán ser removidos por las causales que se detallan a continuación, por un procedimiento especial que consistirá en un juicio a sustanciarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por acusación escrita presentada en la Mesa de Entrada de la Municipalidad, y fundada, de cualquier interesado, pudiendo ser acompañada su firma por la de un letrado patrocinante, no siendo esto último obligatorio. De la acusación se dará traslado por 10 (diez) días hábiles al acusado y contestado que fuere o vencido el plazo, se convocará a las partes a una audiencia con 5 (cinco) días hábiles de anticipación como mínimo. Las partes deberán solicitar con suficiente tiempo, todas las medidas indispensables para que la prueba se produzca y sea examinada en la audiencia. Si el acusador no compareciere sin justa causa, se le aplicará una multa de 1.000 (un mil) UCM, archivándose el Expediente. Si el acusado faltara sin justa causa, se le acusará de rebeldía. La sentencia se dictará en la misma audiencia. Si fuere condenatoria, sólo decretará la cesantía en el cargo, que llevará accesoriamente la inhabilitación para ocupar cargos en el municipio por el plazo de 5 (cinco) años desde que quedare firme el fallo condenatorio. Cuando la acusación fuera manifiestamente tendenciosa o maliciosa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a su autor (y a su letrado patrocinante, si correspondiere) una multa de 1.500 (un mil quinientos) UCM. Las causales de remoción son las siguientes: - Ignorancia manifiesta del derecho o carencia de alguna otra aptitud para el ejercicio de la función, reiteradamente demostrada. - Incumplimiento reiterado de las obligaciones del cargo impuesto por la Constitución, Leyes, Reglamentos u Ordenanzas, o infracción de sus normas prohibitivas. - Actividad privada incompatible con el decoro y dignidad de la función. - Comisión u Omisión de actos previstos por las Leyes como delitos dolosos. - Inhabilidad física mental permanente que obste al ejercicio del cargo. Toda otra causal que no encuadre en las enunciadas precedente, deberá encausarse por el procedimiento previsto en Ley N° 9286 de Estatuto y

escalafón del personal de municipalidades y comunas de la provincia. En el caso de cesantía, el Juez cesado será reemplazado por el Juez a cargo del otro Juzgado Municipal de Faltas, asumiendo consecuentemente las competencias correspondientes, hasta tanto se designe un nuevo Juez según lo establecido en el primer párrafo del artículo precedente.

ARTÍCULO 7º: La función del Juez Municipal de Faltas será incompatible con la de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, excepto la cátedra, salvo que ella interfiera el horario del Juzgado. No es incompatible con el ejercicio de la profesión, siempre que la misma no entorpezca el normal funcionamiento del Juzgado y en materias que no tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO 8º:** En el ejercicio de sus funciones, el Juez Municipal de Faltas podrá ser recusado con expresión de causa. Aceptada la recusación por parte del Juez Municipal de Faltas, lo suplirá el Juez a cargo del otro Juzgado Municipal de Faltas, asumiendo consecuentemente las competencias correspondientes. No aceptada la recusación por el Juez Municipal de Faltas, resolverá el Departamento Ejecutivo Municipal acerca de quienes llevarán adelante el procedimiento. El Juez Municipal de Faltas deberá excusarse cuando existan motivos suficientes que lo inhiban a juzgar como ser sus relaciones o interés directo con el imputado, o por haber tenido relación con el hecho que motiva la causa, en tal caso lo suplirá el Juez a cargo del otro Juzgado Municipal de Faltas, asumiendo consecuentemente las competencias correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Serán atribuciones y obligaciones de los Jueces Municipales de Faltas: a) Fallar las contravenciones sometidas a su juzgamiento; b) Ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia; c) Delegar la instrucción del sumario en funcionarios del Juzgado; d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen comportamiento del personal a su cargo; e) Solicitar informes y dictámenes a las Dependencias Municipales, como así también peticionar la actuación y/o asesoramiento de cualquiera de ellas, todo a través de las respectivas Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal; f) Reemplazar al otro Juez Municipal de Faltas, en caso de licencias o ausencias temporarias, recusación, excusación o cesantía, asumiendo en consecuencia las competencias correspondientes; g) Observar una conducta decorosa compatible con el cargo que ocupa; h) Guardar absoluta reserva respecto de las causas en trámite; i) No patrocinar ni asesorar en causas judiciales en las cuales el Municipio sea parte; j) Rehusar cualquier tipo de dádiva, presentes, beneficios o suma alguna por sus tareas, a ningún título, de las partes, sus letrados o terceros. **ARTÍCULO 10º:** Además de dictar los fallos en las causas sometidas a su juzgamiento, los Jueces Municipales de Faltas deberán remitir anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe detallado de su gestión.

ARTÍCULO 11º: Cada Juez Municipal de Faltas será asistido por un Secretario, elegido por el Departamento Ejecutivo Municipal. Son requisitos para ser Secretario: ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a; tener 25 años de edad como mínimo; poseer título de Abogado/a habilitante; acreditar fehacientemente por lo menos 1 (un) año en el ejercicio de la profesión, ya sea en forma particular o al servicio del Estado Provincial o Nacional; fijar oficialmente domicilio en la ciudad de Sunchales; no haber sido condenado/a por delitos en perjuicio o contra la Administración Pública, no encontrarse fallido/a ni concursado/a. El Secretario del Juez Municipal de Faltas tendrá a su cargo todas las tareas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Juzgado, y en especial, las siguientes

funciones: a) Firmar la cédula de citación y las ordenes de comparendo que se emitan previa resolución del Juez. b) Llevar el Registro de Mesa de Entrada atendiendo al inicio de los expedientes y su posterior salida, quedando bajo su responsabilidad la integridad de los expedientes y documentos obrantes en el Juzgado. c) Organizar la atención al público; recibir escritos y correspondencia; remitir notificaciones e intimaciones; decretar providencias de mero trámite. d) Llevar los registros internos que establezca el Juez y demás obligaciones que el mismo le imponga. e) Llevar un Libro de Caja y confeccionar planillas detalladas de ingresos, egresos y rendiciones diarias de saldos para entregar semestralmente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal. f) Liquidar los importes que por conceptos de multa y otros rubros legales haya determinado el juez. En caso de mal desempeño del Secretario, el Juez Municipal de Faltas deberá comunicar dicha circunstancia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines pertinentes. Respecto de la función de Secretario, rigen idénticas incompatibilidades a las dispuestas en el Artículo 6º).

ARTÍCULO 12º: Los empleados administrativos serán nombrados de acuerdo con la necesidad de cada Juzgado, por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de mal desempeño de los empleados administrativos, el Juez Municipal de Faltas informará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13º: La dieta de los integrantes de los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2 será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los gastos que ocasione la Justicia Municipal de Faltas y su mantenimiento, estarán a cargo del Presupuesto Municipal. El personal afectado a los Juzgados de Faltas estará sujeto a todas las obligaciones y gozará de todos los derechos del personal municipal. Los Jueces Municipales de Faltas presentarán anualmente el Presupuesto de Gastos, debiendo enviarlo al Departamento Ejecutivo Municipal para que sea incorporado al Presupuesto General de Gastos Municipales.

ARTÍCULO 14º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".

Expte. N°: 1890 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal.

PROYECTO DE ORDENANZA:

“ARTÍCULO 1º: Impleméntese el “Programa de Ordenamiento Vial para Ciclistas”, que contiene reglas de circulación, seguridad y protección al ciclista, y las pautas generales para la planificación y ejecución de infraestructura para la circulación segura de bicicletas.

ARTÍCULO 2º: Objetivo. El planeamiento urbano, en relación a la circulación y empleo de bicicletas en la vía pública, debe procurar alcanzar los siguientes objetivos: a) Estimular el uso de la bicicleta mediante la creación y mejora de la infraestructura necesaria, atendiendo en especial, el proyecto y la construcción de carriles o sendas para bicicletas que comuniquen integralmente las distintas zonas de la ciudad. b) Promover la preservación de la seguridad vial de los ciclistas mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y la difusión de programas educativos dirigidos a los ciclistas y a la población en general.

ARTÍCULO 3º: Definiciones. Establécense como definiciones unificadas para todo proyecto sobre esta temática, a los siguientes conceptos: - Arcén: Franja pavimentada, contigua a la calzada, diseñada para usos específicos. - Bicicleta: Vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple, de hasta cuatro ruedas alineadas. - Carril para bicicletas: Sector de la calzada destinada al tránsito general, especialmente demarcado o señalizado; que se materializa paralelo a la zona de estacionamiento, y reservado exclusivamente para la circulación de bicicletas. La diferenciación puede realizarse mediante marcas o señales que correspondan o por

algún balizamiento físico. - Ciclovía: Zona de la vía pública destinada exclusivamente a la circulación de bicicletas. - Encrucijada: Lugar o zona por la que cruzan dos o más calles o caminos. - Marca o señal de paso para ciclistas: Demarcación consistente en dos líneas discontinuas y paralelas sobre la calzada o sobre la acera, que indica la presencia de un área reservada para el paso de ciclistas. - Senda para bicicletas: Sector de las aceras, caminos o senderos peatonales, especialmente demarcado, señalizado y acondicionado, reservado exclusivamente para la circulación de bicicletas. **ARTÍCULO 4º: Reglas de circulación para ciclistas.** Los ciclistas deberán cumplimentar con las normas de tránsito en cuanto sean compatibles con la actividad y en especial: a) En el caso de existir carril o senda para bicicletas, circular obligatoriamente por ellos sin abandonarlos, salvo obstrucción insalvable, debiendo retomarlo tan pronto como sea posible. b) Circular por la derecha, salvo que exista un carril para bicicletas o ciclovía. c) No circular detrás de camiones o vehículos que impidan su visibilidad. d) Parar ante los avisos de PARE y semáforos o luces indicadoras de PARE. **ARTÍCULO 5º:** Los ciclistas deberán respetar el siguiente sentido de circulación: a) El señalizado para los vehículos en general. b) En los carriles para bicicletas, la orientación señalizada para los vehículos en general, salvo que la señalización expresamente indique la posibilidad de circular en ambos sentidos. c) En las ciclovías, en ambos sentidos, salvo que la señalización expresamente indique un sentido de circulación. **ARTÍCULO 6º: Seguridad para los ciclistas.** Los ciclistas tendrán en cuenta para su protección las siguientes recomendaciones: a) Circular a una distancia cercana a la línea de vehículos estacionados, que permita, en caso de que algún conductor abra la puerta del automóvil, realizar maniobras sin que estas sean bruscas y pongan en riesgo su físico o dificulten el normal desenvolvimiento del tránsito en la calzada. b) Se realizarán campañas de educación destinadas a concientizar sobre la importancia del uso del casco para la protección del ciclista. c) Utilizar vestimenta que refuerce su visibilidad en horas nocturnas y en situaciones de escasa visibilidad. d) Observar siempre el tránsito que viene detrás y hacer señales antes de dejar la vía o cambiar de dirección. e) Antes de iniciar la marcha, revisar y verificar que se encuentren en perfectas condiciones técnicas de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas. **ARTÍCULO 7º: Prohibiciones para los ciclistas.** Los ciclistas tienen prohibido: a) Circular tomados o colgados de otro vehículo. b) Cruzar con luz roja en los semáforos situados de frente, y/o sin respetar las señales de pare. c) Circular en paralelo. Si circularan más de un rodado deberán hacerlo uno detrás de otro. d) Circular en contramano o por la mano contraria. e) Circular por sitios destinados a peatones. f) Circular con auriculares en funcionamiento. g) Circular zigzagueando, con la rueda delantera en el aire, o cualquier otra forma que pueda resultar peligrosa, en arterias consideradas con alto flujo vehicular. h) Circular fuera de la ciclovía o carril para bicicletas, cuando estas existiesen, o circular por la izquierda. **ARTÍCULO 8º: Reglas de circulación para los conductores de vehículos autorizadas en relación con la circulación de bicicletas.** Los conductores de automotores deberán respetar prioridad de paso a las bicicletas en los siguientes casos: a) Al girar a la derecha o a la izquierda para entrar en otra vía. b) Al cruzar ciclovías. c) Al transitar o cruzar un arcén por el que estén circulando bicicletas. d) Al producirse el cambio de la señal de semáforo y encontrarse atravesando la encrucijada una bicicleta, los vehículos aún con luz verde, no deberán iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada

se encuentre despejada. e) Al circular o atravesar por parques públicos o calle que posean ciclovías, los que deberán estar especialmente señalados. f) El adelantamiento de los vehículos automotores a las bicicletas, no existiendo ciclovías o carril para bicicletas, debe realizarse por la izquierda, con una separación lateral del ciclista no menor a un metro y medio, y sin tocar bocina. **ARTÍCULO 9º:** Los conductores de automotores tienen prohibido: a) Adelantarse invadiendo para ello el carril para ciclistas. b) Iniciar o continuar la marcha o una maniobra, colocando a algún ciclista en situación de riesgo o forzándolo a modificar bruscamente su trayectoria. **ARTÍCULO 10º:** Los conductores de automotores que deban ceder el paso a un ciclista no deberán iniciar o continuar su marcha o su maniobra hasta asegurarse que con ella no fuerzan al ciclista a modificar bruscamente su trayectoria o lo colocan en una situación de riesgo. **ARTÍCULO 11º:** Los conductores de automotores deben anunciar a los ciclistas su trayectoria con suficiente antelación, especialmente mediante la reducción paulatina de la velocidad cuando efectivamente va a cederse el paso al ciclista. **ARTÍCULO 12º:** Los conductores de automotores deben moderar la velocidad al aproximarse a bicicletas que circulen por la calzada, al transitar calzadas que posean carriles para ciclistas y en las intersecciones de calles que posean sendas para bicicletas, en todos los casos debidamente señalizados. **ARTÍCULO 13º:** Los conductores de bicicletas tienen la prioridad de paso respecto de los automotores, en defecto de señalización indicativa de prioridad de paso para éstos; respetando la prioridad de todo conductor de ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. La prioridad de paso en una encrucijada rige independientemente de quien ingrese primero a la misma. **ARTÍCULO 14º: Programas educativos.** Los programas educativos serán elaborados e implementados por el Departamento Ejecutivo Municipal y tenderán a: a) La inclusión de la normativa relacionada con la circulación de las bicicletas en el programa que desarrollan las escuelas, colegios o programas de educación vial. b) Difundir las ventajas e importancia de implementar carriles y sendas de uso exclusivo para ciclistas. c) La presente Ordenanza será debidamente publicitada por la Municipalidad de Sunchales por medio de programas de educación vial. Asimismo, los vendedores de bicicletas entregarán copia de la presente Ordenanza, a todo adquirente a los fines que los mismos conozcan sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO 15º: Equipamiento de las bicicletas que circulen por la vía pública.** Las bicicletas que circulen por la vía pública deberán: a) Estar equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas y fijos al cuadro, uno delantero blanco y otro trasero rojo, para facilitar su detección durante la noche. b) En caso de poseer un canasto adaptado para el traslado de mercaderías en ningún caso deberán dificultar la visual ni el movimiento del conductor. **ARTÍCULO 16º:** Las Faltas establecidas en la presente Ordenanza de “Ordenamiento Vial para Ciclistas” son consideradas faltas leves o faltas graves, según los siguientes criterios: - Faltas leves son consideradas las infracciones que incumplan los incisos c), e), f) y g) del Art. 7º). Son sancionadas con la participación en cursos de Educación Vial tendientes a la concientización y el respeto por las Ordenanzas vigentes a cargo del infractor y/o persona que estuviese a cargo en caso que se tratase de un menor. - Faltas graves son consideradas las infracciones que se realicen en contravención a lo dispuesto en el Art. 7º en los incisos a), b), d) y h). Estas son sancionadas con un mínimo de 250 UCM y hasta un máximo de 400 UCM. La sanción por las infracciones graves nunca podrá ser superior al 33% del valor de

la bicicleta utilizada por el ciclista sancionado. En el caso que la infracción sea la primera que se le realice al ciclista, se le dará el tratamiento de infracciones leves, siempre que los hechos no hayan originado consecuencias riesgosas para la circulación. **ARTÍCULO 18º:** Los Jueces de Faltas podrán disminuir el mínimo de las penas o dejar su cumplimiento en suspenso, atendiendo a la condición social del ciclista y/o cuando se acredite que la bicicleta ha sido usada con motivo y/o en ocasión del trabajo de su conductor. **ARTÍCULO 19º:** Cuando la infracción sea cometida por el conductor de un automotor que por su conducción peligrosa o riesgosa, haya obstaculizado la normal circulación y/o seguridad del ciclista y/o genere riesgo en su integridad física, será penado con multa de entre 500 UCM y 800 UCM, según la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor. La sanción se agravará si se pusiere en peligro la integridad física de menores o personas con alguna capacidad diferente, siendo en su caso la multa entre 900 UCM y 1300 UCM. Estas sanciones podrán ser elevadas hasta en un 50% cuando se cometan violando la prohibición de circular por ciclovías, sendas o carriles exclusivos para ciclistas. **ARTÍCULO 20º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, por etapas, carriles de bicicleta en los siguientes tramos de calles, los cuales se constituirán en calzadas de uso compartido, acondicionadas y señalizadas para otorgar seguridad a los ciclistas sobre los vehículos motorizados. Etapas 1. - Miretti, entre Avda. Belgrano y Montalbetti. - Montalbetti, entre Mitri y Rafaela. - Rafaela, entre Montalbetti y General Paz. - General Paz, entre Rafaela y Avda. Yrigoyen. - Güemes, entre Avda. Yrigoyen y San Juan. - San Juan, entre Güemes y Madre Teresa de Calcuta. Etapas 2. - San Juan, entre Avda. Sarmiento y Güemes. Etapas 3. - Avda. Belgrano, entre Miretti y 25 de Mayo. - Avda. Independencia, entre L. de la Torre y F. Ameghino. - Avda. Sarmiento, entre San Juan y J. B. Justo. - Plaza Libertad. Etapas 4. - Rotania, entre Güemes hasta su finalización. - J.V. González, entre San Juan y Avda. Yrigoyen. - O. Leguizamón, entre Avda. Yrigoyen y Rafaela. Etapas 5. - R. Balbín, entre Manuela Pedraza y Alem BIS. - F. Dentesano BIS, entre Avda. Moreno y L. de la Torre. - Rivadavia, entre R. Balbín y Avda. Independencia. - L. de la Torre, entre Avda. Independencia y F. Dentesano. - F. Dentesano, entre L. de la Torre y O. Leguizamón. - Colón, entre O. Leguizamón y Avda. Yrigoyen. - Avda. Yrigoyen, entre Colón y Zapiola. **ARTÍCULO 21º:** La implementación efectiva de cada una de las etapas de carriles de bicicleta implicará la automática prohibición de estacionamiento general de vehículos junto al cordón del lado donde se ejecuten los carriles de bicicleta. **ARTÍCULO 22º:** Para cualquier análisis, duda o interpretación que no se encuentren expresamente contempladas en la presente Ordenanza, regirán suplementariamente las disposiciones de la Ley Provincial de Tránsito Nº 13.333 y Código de Faltas de Tránsito Provincial Nº 13.169, a las cuales la Municipalidad se encuentra adherida conforme Ordenanzas Nº 2096/11 y Nº 2064/11, respectivamente. **ARTÍCULO 23º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte. Nº:** 1891 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Establécese que las arterias que a continuación se detallan tendrán un sentido único de circulación: **Barrios Cooperativo – Moreno:** a- calle Tucumán bis, entre Moreno y Dorrego, sentido hacia el Oeste. b- calle Urquiza bis, entre Rosario y Moreno, sentido hacia el Este. c- calle Dentesano bis, entre Moreno y 19 de Octubre, sentido hacia el Oeste. d- calle C. Gardel, entre Fortín de los Sunchales y Moreno, sentido hacia el Este. e- calle Pedroni, entre Moreno y Fortín de

los Sunchales, sentido hacia el Oeste. f- calle M. Donato, entre Maipú y J. J. Paso, sentido hacia el Este. g- calle M. Rojas entre Fortín de los Sunchales y M. Pedraza, sentido hacia el Oeste. h- calle Pueyrredón, entre F. Alcorta y M. T. de Alvear y entre Maipú y R. Peñaloza, sentido hacia el Oeste. i- calle Liniers, entre R. Peñaloza y Maipú y entre M. T. de Alvear y F. Alcorta, sentido hacia el Este. j- calle M. E. Walsh, entre F. Alcorta y M. T. de Alvear, sentido al Oeste. k- calle Mercedes Sosa, entre M. T. de Alvear y F. Alcorta, sentido hacia el Este. l- calle O. Cossettini, entre F. Alcorta y M. T. de Alvear, sentido al Oeste. m- calle M. Pedraza, desde M. Rojas hasta Balbín, y calle R. Vera Peñaloza, desde Balbín hasta Liniers, sentido hacia el Sur. n- calle J. Lanteri desde Liniers hasta Balbín, y calle A. Painé, desde Balbín hasta M. Rojas, sentido hacia el Norte. ñ- calle Z. Merino, desde M. Rojas hasta Balbín, y calle J. Manso, desde Balbín hasta Liniers, sentido hacia el Sur. o- calle C. Grierson, desde Liniers hasta Balbín, y calle V. Ocampo, desde Balbín hasta M. Rojas, sentido hacia el Norte. p- calle A. Villafior, desde E. Perón hasta Liniers, sentido hacia el Sur. q- calle M. Balaucho desde Liniers hasta Balbín, sentido hacia el Norte. r- calle Martínez y Marquinez, desde Balbín hasta Liniers, sentido hacia el Sur; calle Martínez y Marquinez, desde Balbín hasta E. Perón, y calle Fortín de los Sunchales desde E. Perón hasta Dentesano bis, sentido hacia el Norte. s- calle 19 de Octubre, desde Denteano bis hasta E. Perón; calle Maipú, desde E. Perón hasta Balbín, sentido hacia el Sur; calle Maipú, desde Liniers hasta Balbín, sentido hacia el Norte. t- calle San Lorenzo, desde Balbín hasta E. Perón, y calle Rosario, desde E. Perón hasta Urquiza bis, sentido hacia el Norte. u- calle Dorrego, desde Tucumán bis hasta E. Perón, y calle C. Steigleder, desde E. Perón hasta Balbín, sentido hacia el Sur. v- calle M. T. de Alvear, entre O. Cossettini y Liniers, sentido hacia el Norte. **ARTÍCULO**

2º: Las modificaciones establecidas en el artículo 1º) precedente entrarán en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos, contados desde la promulgación de la presente. Dentro del plazo antes referido se deberá preparar la señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular. **ARTÍCULO 3º:** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente. **ARTÍCULO 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte.**

Nº: 1892 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Establécese que las arterias que a continuación se detallan, tendrán un sentido único de circulación: **Barrio Villa Del Parque:** a -calle Combate de San Lorenzo, desde Gral. Paz hasta Dean Funes, sentido hacia el Este. b- calle Sto. Cbral, desde Dean Funes hasta Gral. Paz, sentido hacia el Oeste. c- calle Triunvirato, desde Gral. Paz hasta Antártida Argentina, sentido hacia el Este. d- calle Hernández, desde Antártida Argentina hasta Gral. Paz, sentido hacia el Oeste. e- calle Rafaela, desde Gral. Paz hasta Antártida Argentina, sentido hacia el Este. f- calle Payró, desde Dean Funes hasta Gral. Paz hasta, sentido hacia el Oeste. g- Cda. Velez Sarsfield, desde Velez Sarsfield hasta Gral. Paz, sentido hacia el Oeste. h- calle Velez Sarsfield, desde Antártida Argentina hasta Gral. Paz, sentido hacia el Oeste. i- calle Jujuy, desde Velez Sarsfield hasta Av. Yrigoyen, sentido hacia el Sur. j- calle Dean Funes, desde Av. Yrigoyen hasta Combate de San Lorenzo, sentido hacia el Norte. k- calle Las Heras, desde Rafaela hasta Av. Yrigoyen, sentido hacia el Sur. l- calle Zapiola, desde Av. Yrigoyen hasta Rafaela, sentido hacia el Norte. m- calle Antártida Argentina, desde Triunvirato hasta Velez Sarsfield. n- calle San Javier, desde Congreso hasta Bolivia, sentido

hacia el Este. ñ- calle Congreso, desde Güemes hasta Bolivia, sentido hacia el Este. o- calle Balcarce, desde Bolivia hasta Güemes, sentido hacia el Oeste. p- calle Mármol, desde Av. Yrigoyen hasta Balcarce, sentido hacia el Sur. q- calle Echeverría, desde Balcarce hasta Av. Yrigoyen sentido hacia el Norte. r- calle Ascasubi, desde San Javier hasta Av. Yrigoyen, sentido hacia el Sur. s- calle Cervantes, desde Gabasio hasta Av. Yrigoyen, sentido hacia el Norte. t- calle Jaureche, entre Balcarce y Gabasio, sentido hacia el Sur. u- calle Bolivia, entre San Javier y Gabasio, sentido hacia el Sur. **Barrio Colón:** v- calle Silvestre Begnis, desde Gral. Paz hasta Falucho, sentido hacia el Oeste. w- calle Gdor. Gálvez, desde Falucho hasta de las Gral. Paz, sentido hacia el Este. x- calle Maretti, desde Falucho hasta Borlenghi, sentido hacia el Este. y- calle de las Américas, desde Silvestre Begnis hasta Yrigoyen, sentido hacia el Sur. z- calle Borlenghi, desde Maretti hasta Rafaela, sentido hacia el Norte. aa- calle Garay, desde Tucumán hasta Maretti, sentido hacia el Sur. bb- calle Leloir, desde Rafaela hasta Maretti, sentido hacia el Sur. cc- calle Azurduy, desde Maretti hasta Tucumán, sentido hacia el Norte. dd- calle Perito Moreno, desde Tucumán hasta Rafaela, sentido hacia el Norte. ee- calle Remondino, desde Rafaela hasta Tucumán, sentido hacia el Sur. **Barrio 9 de julio:** a- calle Pasteur, desde San Juan hasta Láinez, sentido hacia el Norte. b- calle Crespo, desde Láinez hasta San Juan, sentido hacia el Sur. **ARTÍCULO 2º:** Las modificaciones establecidas en el artículo 1º) precedente entrarán en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos, contados desde la promulgación de la presente. Dentro del plazo antes referido se deberá preparar la señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular. **ARTÍCULO 3º:** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente. **ARTÍCULO 4º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. **Expte. Nº:** 1896 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2971/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 7º.- ZONIFICACIÓN DE LA RED VIAL LOCAL.** Denominación de Zonas. A los efectos de lograr una mayor seguridad vial, la protección de la integridad de la estructura y el ordenamiento del tránsito, se establecen las siguientes zonas identificatorias en la ciudad: ZONA CALMA (Z1): Es un ámbito especialmente acondicionado y señalado, sobre el que se aplicarán regulaciones de tránsito particulares en la totalidad de las vías de circulación incluidas en una cuadrícula con estas calles como límites: Dentesano entre L. de la Torre y Roca; Roca entre Dentesano e Yrigoyen; Pasteur entre Yrigoyen y Zeballos; Zeballos entre Pasteur y Rivadavia; L. de la Torre y Rivadavia, desde Zeballos a Dentesano. ZONA INTERMEDIA (Z2): Comprende el área interior de una cuadrícula formada entre las calles Ricchieri, J. V. B. Mitri, O. Leguizamón y J. V. González, Láinez y vías del NCA, exceptuando los sectores que comprendan la Zona 1 y la Zona 3. CIRCUITO DE PESADOS (Z3); Está compuesto por una serie de arterias que forman un recorrido por: Calle Ricchieri. Calle San Juan. Calle J. J. Paso. Calle Figueroa Alcorta. Calle J. V. B. Mitri desde Montalbeti hasta Richieri. Calle R. Balbín desde J. J. Paso hasta Rivadavia. Calle Rivadavia desde R. Balbín hasta Láinez. Calle Láinez desde Rivadavia hasta San Juan y Láinez Bis. Calle Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta calle San Juan. Calle Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hacia al este. Calles internas al Área de Servicios (sección 6 del Lote 29) y Área de Promoción Industrial. Calles Vicente Cipolatti, Romilda Michelini, Lily

Bolatti, María A. De Vicenti y Delia Marquinez. ZONA REGULAR (Z4): Comprende el resto del área interior al Perímetro Urbano que no se incluyen en la Zona 1, la Zona 2 y la Zona 3". **ARTÍCULO 2º:** Modifícase el artículo 24º de la Ordenanza N° 2971/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 24º.- ZONIFICACIÓN PROGRESIVA.** Para que la zonificación prevista en el CAPÍTULO II no cause una turbación excesiva por los cambios que se pretenden en la organización del transporte de carga y pasajeros serán parte del Circuito de Pesados (Z3), durante un período de cuatro años contados a partir de la promulgación de la presente, las siguientes arterias: - Avenida Yrigoyen desde la Ruta Nacional 34 hasta Güemes/General Paz. - Gral. Güemes desde N. Avellaneda hasta Avenida Yrigoyen. - Carlos Gabasio desde Ruta Nacional 34 hasta General Güemes. - Gral. Paz. - Misiones. - Dentesano desde Misiones hasta Avenida Moreno. - Avenida Moreno desde Dentesano hasta Av. Eva Perón. Y durante un periodo de un año y seis meses contados a partir de la promulgación de la presente: - Yrigoyen desde Gral. Güemes hasta Crespo. - J. V. González desde Láinez hasta Avenida Yrigoyen. - Colón. - Gabasio desde Güemes hasta Av. Yrigoyen. - Láinez desde San Juan hasta Gral. Güemes. - Rafaela desde Gral. Paz hasta Montalbetti. La autoridad de aplicación debe instalar previamente cartelería indicativa para informar las restricciones de circulación de vehículos motorizados de carga pesada en aquellos accesos de la ciudad que están excluidos del Circuito de Pesados. El mismo recaudo se establece para la aplicación de las reglas establecidas para la Zona Calma". **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". **Expte. N°:** 1897 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "**ARTÍCULO 1º:** Establécese que las arterias que a continuación se detallan tendrán un sentido único de circulación: a. Calle Río Negro, desde Avenida Belgrano hasta calle Laprida, sentido Este a Oeste. b. Suipacha, desde calle Laprida hasta calle Montalbetti, sentido Oeste a Este. c. Ramella, desde calle Montalbetti hasta calle Laprida, sentido Este a Oeste. d. Oroño, desde calle Laprida hasta calle Montalbetti, sentido Oeste a Este. e. Francia, desde calle San Luis hasta calle Oroño, sentido Sur a Norte. f. Laprida, desde calle Richieri hasta cortada Chaco, y desde calle Formosa hasta calle Oroño, sentido Sur a Norte. g. Santiago del Estero, desde avenida Belgrano hasta calle Ameghino, sentido Este a Oeste. h. Ameghino, desde calle Oroño hasta calle Río Negro, sentido Norte a Sur. i. Miretti, desde calle Montalbetti hasta Avenida Belgrano, sentido Este a Oeste. j. Actis, desde calle Güemes hasta calle Gabasio, sentido Sur a Norte. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que la calle Mitre, entre calles San Luis y Río Negro, tendrá doble sentido de circulación. **ARTÍCULO 3º:** Establécese que en todos los tramos de las calles mencionadas en el artículo 1º), junto a las calles San Luis y Chubut, solo se podrá estacionar en el margen derecho de cada arteria. **ARTÍCULO 4º:** Establécese que en Avenida Belgrano, desde Calle Gaby Miretti hasta calle Río Negro, solo se podrá estacionar del margen Este de la calzada. **ARTÍCULO 5º:** Designase con el nombre de Cortada Montalbetti a la calle pública ubicada entre Río Negro y Ramella, la cual tendrá doble sentido de circulación. **ARTÍCULO 6º:** Prohíbese el giro a la izquierda en la intersección de las calles Montalbetti y Mitri. **ARTÍCULO 7º:** Los cambios de circulación mencionados con anterioridad regirán a partir del mes de abril del año 2023, debiéndose ejecutar la demarcación y señalización vial pertinente en los sectores que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión de lo regulado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º: Se adjunta a la presente como ANEXO I: - Plano indicador de sentido de circulación del sector de Barrio Sancor modificado. - Plano indicador de sentido de circulación del sector de Barrio 9 de Julio modificado. **ARTÍCULO 9º:** Impútese los trabajos relacionados a la ejecución de esta ordenanza al presupuesto de la Agencia Municipal de Seguridad Ciudadana y Vial del año 2023. **ARTÍCULO 10º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. **Expte. Nº:** 1898 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir senderos seguros sobreelevados para la unión de los canteros centrales del Boulevard Belgrano, entre calles J. Ingenieros y Miretti; conforme las características técnicas establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 2º:** Dótese al lugar con la señalización horizontal correspondiente y precautoria para brindar seguridad a peatones e informar a éstos y a conductores, de las zonas donde se deben realizar los pasos peatonales. **ARTÍCULO 3º:** Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Bueno, voy a ser muy breve. Si bien fueron varios Proyectos de Ordenanza, esto tiene que ver con la situación de Emergencia Vial y varias reuniones también que mantuvimos con el Ejecutivo, donde ellos nos manifestaron su plan de acción. Ya a fines del año pasado teníamos idea de alguno de estos Proyectos, habíamos permitido pasarlo al Concejo y bueno, hoy un poco el motivo de esta Sesión Extraordinaria es darle ingreso a estos Proyectos para su análisis rápido por parte de nosotros y bueno, que pueda salir cuanto antes. Pedí la lectura consecutiva porque tiene que ver todo con esta temática. Se habló de modificar el sentido de circulación de calles en varios barrios de nuestra ciudad. Se habló también del Juzgado de Faltas Municipal en donde se habla de la creación de otro Juzgado, donde haya dos para también de esta manera ser más efectivos en cuanto a esta cuestión. Otro Proyecto de Ordenanza tiene que ver con el ordenamiento vial para ciclistas. Es algo de lo que también se viene hablando en este último tiempo y lo creemos totalmente necesario y más allá de creerlo necesario, creemos que tiene que realizarse cuanto antes. El pedido entre otras cuestiones también, que se modifique una Ordenanza que tiene muchos años acerca de la zonificación de la red vial local. O sea que son varias propuestas referidas a una misma temática que tendremos que analizar y darle pronta solución. Así que, sin más, agradecer por el tiempo”. Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Me parece que es una batería de Ordenanzas que estábamos esperando dar ingreso para, como dijo el Edil Ghiano darle tratamiento. Con respecto a la Emergencia Vial comentar que nuestra Ordenanza estipula un Comité que va a ser convocado en la semana próxima y que eso también amerita todo un tratamiento y toda una confluencia de ideas para que esto salga de la mejor manera. O sea, no tomar medidas paroxísticas que nos lleven o fluyan a otra crisis. Yo creo que necesitamos analizarlo bien y necesitamos asesoramiento especialista, necesitamos caminar la calle también como Ediles y también consensuar opiniones con los vecinos para poder sacar un ordenamiento vial y Ordenanzas que sean lo mejor para todos. Yo creo que tenemos que poner nuestro esfuerzo y nuestra pronta respuesta en este tema porque así lo amerita la situación de emergencia que hemos declarado y así lo solicita el vecino. Eso es lo que quería decir. Nada más Señora Presidenta”. Toma la palabra la Titular del

Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Agregar a esto que hay innumerables medidas que se pueden llevar adelante, que se podían haber llevado adelante antes de llegar a que nuestra ciudad se encuentre en estado de Emergencia Vial y que este Concejo la haya tenido que declarar. Me parece que el ingreso de esta cantidad de Proyectos referidos a la temática habla por sí solo, habla de cuánto hemos tenido que esperar los ciudadanos para que se empiece a ver qué es lo que está pasando en la ciudad en materia de seguridad vial. Y no quiero caer en una crítica vaga de banderas políticas, sino que hablo de que la ciudad y el tránsito de todos nosotros como vecinos hace mucho que esta desordenado, hace muchos años. Y esto también me ha pasado de la falta de reconocimiento de los errores, de las malas decisiones, de las cosas que no se hicieron. El estado de Emergencia Vial es producto de eso, de la falta de toma de decisiones concretas para resguardar la seguridad de todos los que transitamos las calles de nuestra ciudad, de todos los que asistimos a diferentes actividades, de las infancias, de los jóvenes y falta mucho. Los Proyecto de Ordenanza no vienen a solucionar el problema, y eso nos tiene que quedar a todos claro. Es una tarea que tenemos que hacer desde este Órgano Legislativo pero que también el Ejecutivo pueda avanzar en la toma de decisiones tranquilamente porque cuenta con esas facultades. Ahora leía que las publicaciones mencionaban que hacía un mes que habían entrado algunos Proyectos y lo cierto es que, entiendo yo, que la creación de un nuevo Juzgado de Faltas no viene a resolver la cuestión sustancial que estamos sufriendo los sunchalenses en materia de seguridad vial. Pido sinceramente una tregua en ese sentido. En no jugar políticamente con los acontecimientos trágicos que hemos sufrido en esta ciudad. Los Proyectos se van a tratar en Comisión, vamos a recibir cuantas veces sea necesario a los Funcionarios que tienen a cargo las áreas que están vinculadas a estos Proyectos de Ordenanza. Pero de ninguna manera vamos a permitir poner sobre la mesa cuestiones de política cuando la vida de todos los que caminamos, manejamos, pedaleamos nuestra ciudad está en juego y ya algunas las hemos perdido. Eso es todo”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Solamente Presidenta para hacer propias las palabras tanto de mi compañera de Bloque como las tuyas, coincido en un cien por cien. Creo que esta gestión, a la que le restan diez meses al Ejecutivo Municipal, lo mejor que puede hacer es darle continuidad y tener coherencia en este puntapié inicial que llega tardísimo pero llega. Insisto, en estos diez meses probablemente la ciudad no cambie completamente pero claramente es responsabilidad del poder público -y eso nos involucra- y vamos a estar atentos sin dudas para cambiar la tendencia, porque es absolutamente indignante el abandono... Ejemplo es el tema vial, ejemplo es el tema ambiental. Los sucesos lamentables que hemos tenido que padecer en estos dos ejemplos que hemos dicho, han evidentemente sacudido la cuestión; el Ejecutivo ha tomado nota. Me parece bien lo que está haciendo hoy, pero claramente, más allá de cualquier cuestión política que usted recién mencionó, manos a la obra. Y poco favor le hace también -recuerdo solamente el tema de los responsables del diseño de la cuestión vial- tres Funcionarios en la última gestión. No hablemos de la gestión, que ya viene con una gestión de cuatro años anteriores. Solamente en el último tramo, tres cambios en el responsable. Y de esto también hemos sido todos testigos en el trabajo en Comisión cuando hablábamos con una Funcionaria que ya no está más, y reclamamos algunas cuestiones que varios Ediles -estoy mirando a la Concejala Ochat, a la Concejala Bugnon, que venimos de

antes- hemos tenido iniciativas no exitosas, claramente. Decía “*bueno, pero en esa época yo no estaba*”. Entonces también estos cambios de organigrama a donde a uno le cuesta muchas veces encontrarle el sentido. Porque uno está esperando de los funcionarios expertise, conocimiento, experiencia, formación previa. Entonces en este juego me parece que todos conocemos de todo un poco, y hoy yo estoy a cargo de esta área, mañana voy a la otra, antes estuve en otra. Me parece que todo da lo mismo, en donde solamente la cuestión del valor político, del ejercicio político de la función pública podría ser un crédito. Pero en lo que es idoneidad, estamos muy mal. Y en ese sentido también abogo para que, insisto, en estos diez meses la labor más fecunda que puede realizar el Ejecutivo Municipal sea dejar las cosas quietas, mantener los funcionarios, especializarlos, llamar a la gente, volver al Comité de Crisis que el Concejo ha creado en el caso de emergencia vial y tener ese nivel de coherencia en el cumplimiento de objetivos y plazos. Y en el caso del Concejo claramente nos queda la tarea de contralor y apoyar obviamente todas estas cuestiones legislativas. Gracias Presidenta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Los Proyectos señalados por el Edil Ghiano pasan a Comisión”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1893 DB. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el distrito de Sunchales y adhiérese en todo cuanto resulte pertinente al Decreto provincial Nº 2476/22, debido a la prolongada sequía que afecta a todas las explotaciones productivas agropecuarias ubicadas en la zona rural. **ARTÍCULO 2º:** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General de Inmuebles Rurales, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el gobierno provincial, a todos los propietarios del Distrito Rural de Sunchales conforme los alcances y disposiciones que regulan la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3º:** Gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2º los productores agropecuarios que obtengan el correspondiente certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y que no registren deudas con este municipio en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales. Asimismo gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2º aquellos productores que, habiendo formalizado convenio de pago por deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, se encuentren al día con el pago de las cuotas establecidas en el citado Convenio. **ARTÍCULO 4º:** Para aquellos contribuyentes beneficiarios de la eximición dispuesta en el ARTÍCULO 2º de la presente que hubiesen abonado los períodos eximidos de la Tasa General de Inmuebles Rurales, el DEM establecerá los mecanismos administrativos tendientes a compensar los importes correspondientes. **ARTÍCULO 5º:** Facúltase al D.E.M. a reasignar partidas del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 a efectos de garantizar la totalidad del monto a percibir en concepto de adicionales a la Tasa General de Inmuebles Rurales para el Servicio de Atención Médica a la comunidad (S.A.M.co), la Comisión Cooperadora Seguridad Rural “Los Pumas”, y la Asociación Bomberos Voluntarios. **ARTÍCULO 6º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Bueno, declarar un estado de emergencia implica siempre trabajar sobre medidas que tiendan a palear un poco la situación. Y en este caso se

complica bastante por el hecho de que la causa es climática y tiene que ver con la gran parte del territorio nacional. Yo les hice llegar a los Ediles en forma particular un pequeño croquis, un pequeño mapa que tiene que ver con áreas de sequía que luego voy a estar mostrando. Y deseo que también se publicite esa escala para poder tomar consciencia sobre la crisis que está viviendo el sector. Existen ya algunas Leyes Provinciales y algunos Decretos que están o han sido homologados por el Gobierno Nacional que tienen que ver con diferentes posibilidades y beneficios que vienen aprobados desde la Nación bajando hacia la provincia de Santa Fe. El Decreto N° 2476/2022 que tiene que ver con prorrogar la Declaración de Emergencia y Desastre Agropecuario dispuesta por los Decretos N° 20/2022 y 80/2022 que tienen que ver con un plazo desde el primero de junio del 2022 hasta el treinta y uno de mayo del 2023. Ese es el pedido en donde se ha establecido como situación de emergencia y tiene que ver para toda explotación agropecuaria afectada por elemento climático. Primeramente se había dejado de lado el Departamento General López pero ya esto se ha incluido también por considerarse también área de desastre. En el caso particular de la zona agrícola ganadera de Sunchales, que por supuesto no esta exenta a esta crisis, las pedidas han sido y son importantísimas, no solo para el productor, sino también que lo será para el Estado y sin dudas afectará el sistema de coparticipación en general y lo que tiene que ver con el movimiento de la economía local. Algunos datos que voy a estar brindando tienen que ver con lo que surge de la Sociedad Rural Argentina, en este caso el distrito Sunchales y con la Dirección Nacional de Riesgos y Urgencia Agropecuaria que se encarga de evaluar a nivel nacional este tipo de crisis. Vemos una caída de alrededor de un cincuenta por ciento de la producción agrícola, una caída del treinta por ciento en la producción tampera y comparada con un año normal representa que van a dejar de circular alrededor de tres mil setecientos a cuatro mil millones de pesos. Esto es claramente complicado, sobre todo para el tema coparticipativo local. El descenso de las napas de agua dulce en diferentes sectores que provoca que los productores tengan que profundizar para encontrar boca de nuevas napas y esto es un riesgo porque muchas veces se extraen sustancias nocivas mortales para el animal como es el arsénico. El incremento de plagas, que tiene que ver con la sequía también. Para que tengamos una idea, estamos en una región que tiene un promedio de lluvia de mil a mil cien milímetros anuales y lo que tiene que ver con el año 2022 han caído setecientos milímetros anuales y generalmente fuera de época. En lo que va del año y contando la última lluvia que prácticamente no tiene incidencia, ya voy a explicar porque, no supera los ciento veinte milímetros en total entre el mes de enero y lo transcurrido en el mes de febrero. Decía que la lluvia de ayer que parecía haber traído un poco de calma, no tiene demasiada incidencia porque los cultivos ya están definidos, porque lo que debería haber llovido en la época de septiembre y octubre, cuando se hace la siembra de primeros cultivos, se llama siembra de primera, al no caer en esa época, la planta se desarrolla y es tardío después lo que le puede caer. De hecho, para que ustedes tengan una idea en el caso de aquellos productores que han sembrado trigo en épocas normales tienen un promedio de dos mil quinientos kilos por hectárea. Hoy rondan los quinientos kilos por hectárea. La pérdida es alrededor del setenta por ciento base, por ejemplo de ese cultivo. La situación es muy complicada. Yo traje acá el mismo croquis que les mostré, para que vean. La zona de color rojo tiene que ver con toda la provincia de Santa Fe y algunos sectores de las provincias que están

aledañas. Esto marca una sequía extrema, una crisis extrema. Y luego va descendiendo muy levemente hacia los sectores, ya las provincias como Córdoba. No solamente el tema que tiene que ver con la agricultura y la ganadería, sino también con lo que tiene que ver con cítricos, con hortalizas. Ahí también les pude enviar un pequeño resumen para que lo tengan. La situación es realmente muy complicada. Los registros de lluvia que mencioné anteriormente, colocan a la última primavera, primavera del 2022 en una de las primaveras más secas durante los últimos treinta años. Para que tomemos consciencia de lo que está ocurriendo. Desde el Concejo y desde nuestro rol como Concejales lo que tratamos de hacer, por supuesto, es adherirnos a lo ya dispuesto por la provincia y homologado a nivel nacional con lo que podemos hacer y con lo que va a estar determinado después a través de la lectura de la Ordenanza. Recordamos además que los productores tienen hasta el veintiocho de febrero para poder sacar su certificado de desastre para poder tener acceso a los diferentes beneficios que otorga no solo la provincia, sino también a la que adherimos nosotros desde nuestra posición. Por supuesto de mi parte y creo que de todos, es una forma, como dije, de acompañar al sector, la máquina productiva del país y está en una crisis realmente preocupante que no va a ser de poco tiempo para que se recupere. Esto va a llevar meses para poder recuperar. Tenemos productores en la zona que han perdido entre quince y diecisiete animales por el tema de la ingesta de agua. Eso cuesta recuperarlo. Así que señora Presidenta, si quiere tomar lectura de la Ordenanza. Ahí va a estar especificado lo que hemos trabajado desde el Concejo para el sector. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Voy a dar lectura al Proyecto de Ordenanza. Puntualmente vale reseñar que previo a esto, nos hemos reunido en el trabajo en Comisión con referentes de la Sociedad Rural local quienes nos han mandado datos bajados a lo que sucede en nuestra ciudad, en el sector rural de Sunchales y puntualmente hemos tomado los pedidos, las necesidades del sector que están atravesando este momento de emergencia, un momento difícil y una de las cuestiones era esto, la posibilidad de acompañar de alguna manera la situación desde lo local y así, en su momento desde el Bloque de Juntos por el Cambio habíamos ingresado un Proyecto que establecía un descuento en la tasa, que luego se terminó de llevar adelante en el trabajo en Comisión. Pudimos darle forma y además seguiremos trabajando desde el Concejo para poder solicitar a las autoridades provinciales, nacionales la toma de medidas concretas que acompañen al sector agropecuario de manera eficaz para que puedan sobrellevar esta situación realmente angustiante como la que están atravesando. El Artículo 1º) de este Proyecto de Ordenanza establece: Declárase el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para el distrito de Sunchales y adhiérese en todo cuanto resulte pertinente al Decreto provincial N° 2476/22, debido a la prolongada sequía que afecta a todas las explotaciones productivas agropecuarias ubicadas en la zona rural. El Artículo 2º) Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa General de Inmuebles Rurales, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el gobierno provincial, a todos los propietarios del Distrito Rural de Sunchales conforme los alcances y disposiciones que regulan la presente Ordenanza. El Artículo 3º) establece quienes van a gozar del beneficio y sostiene que gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2º los productores agropecuarios que obtengan el correspondiente certificado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y que no registren deudas con

este municipio en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales. Asimismo gozan del beneficio previsto en el ARTÍCULO 2º aquellos productores que, habiendo formalizado convenio de pago por deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, se encuentren al día con el pago de las cuotas establecidas en el citado Convenio. Y en el Artículo 4º) sostiene que para aquellos contribuyentes beneficiarios de la eximición dispuesta en el ARTÍCULO 2º de la presente que hubiesen abonado los períodos eximidos de la Tasa General de Inmuebles Rurales, el DEM establecerá los mecanismos administrativos tendientes a compensar los importes correspondientes. Luego en el Artículo 5º) se faculta al D.E.M. a reasignar partidas del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023 a efectos de garantizar la totalidad del monto a percibir en concepto de adicionales a la Tasa General de Inmuebles Rurales para el Servicio de Atención Médica a la comunidad (S.A.M.co), la Comisión Cooperadora Seguridad Rural “Los Pumas”, y la Asociación Bomberos Voluntarios. El Artículo 6º) es de forma. En tal sentido, si ningún Edil quiere hacer uso de la palabra, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. **Expte. Nº: 1895 DB. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Coordinador del Museo y Archivo Histórico Basilio Donato, Sr. Ramiro González, que en un plazo de 15 días corridos remita a este cuerpo: - Proyecto de remodelación del edificio del Museo sito en calle 25 de mayo (con actividades y plazos) al que se comprometiera el Coordinador en el mes de Junio 2022. - Inventario de objetos en custodia del Museo y Archivo Histórico a la fecha de inicio de su gestión como Coordinador. - Nómina de objetos que se encuentren en restauración, con especificación de su localización actual. - Detalle de objetos que se encuentran expuestos o en depósito en otras dependencias diferentes a los edificios de calle 25 de Mayo y de Casa Steigleder”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): “Bueno, esta Minuta surgió del Concejo en pleno, de todos los Ediles, un poco en respuesta a una reunión que tuvimos aquí hace un tiempito en este año 2023 con gente interesada en la reapertura o en el destino que han tenido todas las donaciones del Museo de la casa de 20 de Mayo. Es de público conocimiento que hay gente que está trabajando, está preocupada en este tema. En semana santa de este 2023 van a ser dos años que esta casa 25 de Mayo está cerrada. Que los objetos, lo hemos corroborado, han sido puestos en cajas para su revisión y para su reordenamiento y digitalización. Bueno, esto es lo que nos han dicho. En junio del año pasado tanto tuvimos oportunidad de ir a Casa Steigleder a hablar con el Coordinador donde también nos comentó de un Proyecto, de un Plan de reapertura y hasta el momento no hemos tenido respuesta. Mucha gente está interesada en saber cuál es el proyecto y cuál es el destino de esta casa, cómo va a ser el reordenamiento de los objetos, si va a haber una nueva exposición, si esto va a pasar a la Casa Steigleder. Bueno, toda esta información que nosotros debemos recabar no la tenemos. No la tenemos y la gente está muy preocupada y muchos vecinos piden respuestas. Quizás nuestra historia, la que se contaba en esta casona, no era la más destacada del país, pero es la nuestra y se compone de inmigración, lucha y trabajo que se ven reflejados en estos objetos que la gente donó con mucha confianza en que iban a ser resguardados. Quizás hay muchas maneras de contar la historia, eso es sabido. Sabemos que hay mucha

modernización, tenemos que digitalizar muchas cosas, que tenemos que encontrar una manera de ser armónicos y bueno, podemos tener diferentes objetivos y diferentes miradas sobre como contar la historia, pero la gente de nuestra ciudad, nuestros vecinos están pidiendo información y están queriendo saber dónde están estos objetos donados. Que se dé una explicación valida y certera de por qué no se reabre. Entonces, en base a esa reunión y en base a muchas de estas consultas, redactamos esta Minuta que dice: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Coordinador del Museo y Archivo Histórico Basilio Donato, Sr. Ramiro González, que en un plazo de 15 días corridos remita a este cuerpo: - Proyecto de remodelación del edificio del Museo sito en calle 25 de mayo (con actividades y plazos) al que se comprometiera el Coordinador en el mes de junio 2022. - Inventario de objetos en custodia del Museo y Archivo Histórico a la fecha de inicio de su gestión como Coordinador. - Nómina de objetos que se encuentren en restauración, con especificación de su localización actual. - Detalle de objetos que se encuentran expuestos o en depósito en otras dependencias diferentes a los edificios de calle 25 de Mayo y de Casa Steigleder”. Bueno, yo creo que tenemos expectativas de que esta Minuta sea respondida en este plazo que hemos puesto ya que la última Minuta sobre lo que se ha tratado en Tecno Araña Ideal no la tenemos aún. Tenemos muchas promesas y muchos intentos de respuesta pero en sí, en la respuesta a esta Minuta aún no la tenemos y también es importante saber porque a veces uno de los ítems o de las excusas que tenemos es la falta de Fondos, que por eso no se hace remodelación, readecuación, que tenemos presupuestos altos, que no tenemos gente. Entonces en este sentido necesitamos estas respuestas. Como Edil yo hago hincapié en que esto es absolutamente necesario, no queremos caer en que nuestros vecinos tomen acciones legales o en caer en una nueva emergencia para que esto tenga una respuesta. Necesitamos una respuesta como Concejo y necesitan los vecinos una respuesta también. Nada más Señora Presidenta, solicito el tratamiento sobre tablas y la ratificación de esta Minuta”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 1899 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Autorícese al Intendente a suscribir un Contrato de Obra por cada una de las viviendas que se construyan bajo los términos del Acuerdo suscripto el 19/12/2022, entre las autoridades de la DPVyU y las de la Municipalidad de Sunchales. ARTÍCULO 2º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”.** Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Pablo Ghiano** (FPCyS): “Gracias. Bueno, visto el Acuerdo firmado entre el Intendente Dr. Gonzalo Toselli y el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) de la Provincia de Santa Fe el 19/12/2022, por el cual se acuerda la construcción de diez viviendas dentro de la operatoria SUBPROGRAMA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES EN LOTE PROPIO - LOTE PROPIO - de dicha repartición provincial. Y considerando que todas las características de las viviendas a ejecutar, los tramites a realizar para ello y las exigencias para la construcción de las mismas fueron explicitadas acabadamente en el momento de la firma del citado Acuerdo. Que una de las exigencias es la firma de un contrato de Obra entre el Municipio y la DPVyU por cada vivienda, con la participación del grupo familiar adjudicatario en cada caso, tal como se menciona en la Resolución Nº 2124 de la DPVyU. Que llevar adelante tales obras beneficiara directamente a los grupos familiares

involucrados e indirectamente a la localidad toda. Por este motivo, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza. Artículo 1º) Autorícese al Intendente a suscribir un Contrato de Obra por cada una de las viviendas que se construyan bajo los términos del Acuerdo suscripto el 19/12/2022, entre las autoridades de la DPVyU y las de la Municipalidad de Sunchales. Artículo 2º) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración. Muchas gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, a Comisión entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 1902 AS-PS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat. PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº 12955. **ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Artículo 2º) de la ordenanza Nº 2487/15, el queda redactado de la siguiente manera: “Art. 2º) El Museo y Archivo Histórico Municipal de la ciudad de Sunchales es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya gestión es encomendada al Departamento Ejecutivo, quien la ejercerá a través de las dependencias orgánicas que crea conveniente y que aseguren su jerarquización como institución cultural y educativa, previendo en los proyectos presupuestarios los recursos humanos y materiales que posibiliten su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos propuestos”. **ARTÍCULO 3º:** Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 2487/15, el queda redactado de la siguiente manera: “Art. 3º) Corresponderá, de manera comprehensiva, no excluyente, al Museo y Archivo Histórico Municipal “Basilio María Donato”: * El rescate y valorización de bienes muebles, obras de arte, documentos, libros y objetos con valor histórico sociocultural para nuestra comunidad, como así también todo lo relacionado a la tradición de nuestros antepasados, para su investigación, apuntando a la reflexión, a la emoción de los sentidos y a la permanente y continua reconstrucción de nuestra historia y propendiendo a su difusión, todo ello dentro del marco establecido en los considerandos de la presente Ordenanza. * La preservación, cuidado, registro, estudio, investigación y la accesibilidad del patrimonio edilicio y material de los Museo. * La difusión de su acervo a partir de charlas, impresos, exposiciones, concursos, etc., destinados a diferentes públicos, con fines culturales, educativos y de divulgación. * El acercamiento y trabajo articulado con los y las docentes, estudiantes y con la comunidad en general, para que contribuyan al enriquecimiento del acervo documental mediante propuestas de investigación, de debate, de estudio, o información que permita incorporar, ampliar y/o identificar bienes tangibles e intangibles. * La constitución de un punto de encuentro y construcción comunitaria para el intercambio, el diálogo, la reflexión crítica y el debate intergeneracional a partir de las temáticas que abordarán sus diferentes actividades”. **ARTÍCULO 4º:** Modifícase el Artículo 4º) de la ordenanza Nº 2487/15, el queda redactado de la siguiente manera: “Art. 4º): Créase la figura de Director/a del Museo, quien debe poseer conocimientos acreditables vinculados a los objetivos de esta dependencia y cuya designación debe realizarse mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición. La presentación y defensa de un proyecto de gestión del Museo forma parte ineludible de dicho concurso. La función en el cargo de la Dirección del Museo tiene una duración de 5 años, pudiendo ser reelegible. El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar concursos garantizando dicha periodicidad y reglamentarlos, ad referendum del Concejo Municipal”. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórase como Art 4º) BIS lo siguiente: “Son funciones

del director/a del Museo: a) Organizar los recursos humanos, materiales e inmateriales necesarios para adquirir, conservar, documentar, investigar, difundir y exponer al público el patrimonio histórico y cultural del Museo con fines de estudio, educación y recreo. b) Estructurar el museo, disponer de sus contenidos, fijar su misión, sus fines y objetivos. Determinar su estructura, estableciendo las bases y condiciones en las que la entidad deberá desarrollar sus actividades y relaciones jurídicas con otras personas o instituciones, garantizando su gestión y funcionamiento. c) Organizar muestras, charlas, visitas guiadas, exposiciones y difusión del patrimonio histórico cultural del Museo. d) Gestionar recursos económicos para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza. e) Distribuir los fondos aprobados para los proyectos. f) Abogar por la preservación del patrimonio histórico y cultural del museo”. **ARTÍCULO 6º:** Incorpórase como Artículo 4º) TER lo siguiente: “Créase un Consejo Asesor del Museo. Éste debe componerse con un representante designado por el Ejecutivo Municipal, dos representantes el Concejo Municipal, por el Director/a del Museo y Archivo Histórico Municipal, uno por el Liceo Municipal, representantes de las instituciones educativas de la ciudad, de los diferentes niveles (inicial, primario, medio y terciario) y de Instituciones de la ciudad que tengan entre sus fines actividades culturales y educativa, personas abocadas a la preservación y difusión de nuestro patrimonio histórico. Sin perjuicio que se solicite asesoramiento a personas idóneas en la materia o a entidades de carácter público o privado locales, nacionales o internacionales, que se consideren pertinentes, según el caso que se tenga en consideración. El Consejo Asesor del Museo se puede reunir a convocatoria de cualquiera de sus miembros y debe proponer al D.E.M. el correspondiente Decreto Reglamentario, en un plazo no mayor de 90 días desde la sanción de la presente”. **ARTÍCULO 7º:** Incorpórase como Artículo 4º) QUATER lo siguiente: “El Consejo Asesor del Museo, tendrá las siguientes funciones: a) Revisar, proponer y aceptar nuevos objetos que compongan el patrimonio histórico y cultural del Museo, así como también la desafectación de los que se hubiesen incorporado. b) Proponer al Director/a para su implementación, políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del patrimonio histórico y cultural del Museo, así como planificar estrategias y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del mismo. c) Recopilar y coordinar toda la información sobre los bienes históricos y culturales del Distrito Sunchales, existentes en cualquier tipo de fuentes tanto públicas como privadas. d) Difundir la información recolectada, los resultados de las investigaciones y toda otra acción que lleve a cabo. e) Relevar y realizar informes sobre el estado o la posibilidad de movilización de los bienes del Museo, cuando una situación lo requiera; pudiendo, en caso de creerse conveniente, solicitar asesoramiento externo. f) Dar opinión fundada que aporte a la toma de decisiones sobre situaciones particulares referidas a los bienes que integran el patrimonio histórico y cultural del Museo, a pedido del DEM y/o del Concejo Municipal”. **ARTÍCULO 8º:** Modifícase el Artículo 5º) de la ordenanza N° 2487 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5º).- A fin de asegurar la preservación y conservación del patrimonio histórico y cultural regulado en esta Ordenanza; los objetos, piezas bibliográficas y documentales, cualquiera sea su modo de presentación y/o soporte, que forman y formarán parte del acervo del Museo y Archivo Histórico Municipal “Basilio María Donato”, no podrán ser retirados de la sede bajo ninguna circunstancia, a excepción de los casos que expresamente se mencionan a continuación:

1. para su restauración, debiendo acompañar el proceso con la presencia de un agente municipal que preste servicio en el Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo. 2. para su copia por los medios técnicos y procedimientos que se determine según lo conveniente para cada caso, debiendo acompañar el proceso con la presencia y seguimiento del Director/a del Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo. 3. para su exposición en lugares no habituales, que reúnan las condiciones de seguridad, conservación y seguro adecuadas. Esto únicamente se puede autorizar por un acto administrativo del Departamento Ejecutivo y a pedido fundamentado del Director/a del Museo. En este caso se debe evaluar que el riesgo a que se los somete al movilizarlos de su medio ambiente, se justifique acabadamente con las posibilidades didácticas y de divulgación que se obtengan para la comunidad. Se debe acompañar el proceso con la presencia de un agente municipal que preste servicio en el Museo, restituyéndose en forma inmediata una vez finalizado el trabajo". **ARTÍCULO 9º:** Modifícase el Artículo 6º) de la ordenanza N° 2487/15, el queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6º) Cuando ello fuera necesario, para salvaguardarlos de daño, hurtos, robos y deterioros relacionados con fenómenos naturales u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, sean éstos inminentes o de presunción cierta, el personal a cargo del Museo queda facultado para actuar en consecuencia y liberado de toda responsabilidad ante deterioros que durante el proceso de resguardo pudieran producirse sobre objetos museológicos, piezas documentales y bibliográficas, siempre que no mediaren intenciones dolosas o negligentes. En todas las situaciones de este tipo que se pudieran producir, inmediatamente quien intervenga en tales circunstancias, debe dar aviso a la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia, o la que la reemplace en el futuro, en función de su responsabilidad directa sobre el Museo y Archivo Histórico Municipal "Basilio María Donato", a fin de evaluar la pertinencia de lo actuado". **ARTÍCULO 10º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (AS – PS): "La presentación de este Proyecto tiene como objetivo trabajar para mejorar las condiciones de desarrollo de nuestro Museo y Archivo Histórico y la protección, preservación y conservación de nuestro acervo natural histórico y cultural. Hace un rato la Concejala Bugnon hacía una descripción muy pormenorizada del estado de situación en relación a nuestro museo. En síntesis lo que podemos ver desde acá y desde la mirada de los vecinos que nos han venido a plantear la problemática, es de incertidumbre total, es de desconocimiento. Y bueno, desde el Concejo Municipal y como representantes de la comunidad no podemos menos que ocuparnos de sentar las bases de lo que queremos para nuestro Museo y Archivo Histórico Municipal. Escuchando a los vecinos por supuesto, sería bueno que pudiésemos también conocer cual es el proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal, pero es desde aquí desde donde debemos dar el marco normativo para el crecimiento, desarrollo y el fortalecimiento de nuestro Museo como institución. Esta es una propuesta normativa simplemente la que estoy presentando hoy y lo que busca hacer es propiciar el análisis a partir de la participación, de la discusión, de escuchar también a los vecinos y lograr construir esa normativa superadora que nos permita a los sunchalenses tener el museo que queremos los sunchalenses y el que nuestra historia merece. Simplemente eso. Nada más. Solicito el pase a Comisión para darnos la posibilidad de ese

análisis. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Pasa a Comisión”. Aprobado. **7º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1903 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Pablo Ghiano, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase el Fondo Solidario Extraordinario de apoyo al Servicio de Atención Médica a la Comunidad. **ARTÍCULO 2º:** Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, el Departamento Ejecutivo debe transferir al Hospital Dr. Almícar Gorosito SAMCo Sunchales un equivalente al cinco por ciento (5%) de lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rurales y sobretasa de terrenos baldíos. **ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento a la presente. **ARTÍCULO 4º:** Modifíquese el inciso 1 del ARTÍCULO 13º de la Ordenanza Nº 2989, el que queda redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 13.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos: 1. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º y 8º se debe abonar un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este”.* **ARTÍCULO 5º:** Modifíquese el inciso A) del ARTÍCULO 24º de la Ordenanza Nº 2989, el que queda redactado de la siguiente manera: *“ARTÍCULO 24.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos: A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad”.* **ARTÍCULO 6º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada se lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. En relación a este Proyecto, en su momento si mal no me falla la memoria habíamos aprobado en sesión extraordinaria una modificación que iba directamente a la tributaria y a los fines entonces de ajustar lo que en su momento había sido un yerro de interpretación ajustada de acción y que las cosas queden claras, nos vimos obligados a poder darle forma como correspondía a aquella medida que se había pedido en su momento y que incluso habíamos compartido con los Funcionarios el espíritu que tenía este Concejo de ayudar al SAMCo con una suma adicional por sobre aquel 10% que hace ya varios años que se viene calculando en la tasa que todos los contribuyentes pagamos. En ese sentido voy a proceder a dar lectura del Artículo 1º) que sostiene créase el Fondo Solidario Extraordinario de apoyo al Servicio de Atención Médica a la Comunidad. El Artículo 2º) Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, el Departamento Ejecutivo debe transferir al Hospital Dr. Almícar Gorosito SAMCo Sunchales un equivalente al cinco por ciento de lo recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Rurales y sobretasa de terrenos baldíos. El Artículo 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar cumplimiento a la presente. El Artículo 4º) hace una modificación el inciso 1 del ARTÍCULO 13º de la Ordenanza Nº 2989, el que queda redactado de la

siguiente manera: “ARTÍCULO 13.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos: 1. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º y 8º se debe abonar un equivalente al diez por ciento en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este”. Y el Artículo 5º) modifica en el mismo sentido el inciso A) del ARTÍCULO 24º de la Ordenanza N° 2989, el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 24.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos: A. Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se debe abonar un equivalente al diez por ciento en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad”. El Artículo 6º) es de forma. Quiero dejar aclarado porque lo hemos comunicado abiertamente y se hizo conocido al público en general aquella modificación que se había dado en enero y vale aclarar que lo que venimos a hacer en esta Sesión no modifica la sustancia, la intención de este Concejo que era específicamente brindarle un extra de apoyo al SAMCo local, sabemos cuál es su situación financiera, sabemos qué necesitan este aporte pero lo quiero dejar a salvo porque públicamente lo hemos hecho saber y en ese momento advertimos que había que ajustar técnicamente cómo se va a llevar adelante ese adicional que va a recibir el SAMCo. Esto lo digo para llevarle tranquilidad a la institución, para que sepan los contribuyentes que efectivamente este 5% no va a repercutir en su bolsillo y que esto ha sido acordado desde el minuto cero con las charlas que hemos tenido con los funcionarios. Sabemos que el SAMCo si todo sale bien, se va a recategorizar, se siguen adelante las gestiones que se comenzaron desde la provincia y que va a mejorar su situación. Pero bueno, todavía estamos en la etapa de expresión de deseo y queremos que se concrete, por eso le dimos un plazo a este aporte de parte del Estado Municipal. Por todo lo expuesto entonces, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, si no hay más uso de la palabra y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:46 horas damos por finalizada esta Sesión Extraordinaria”.